

LEY N.º 2572

Refuerzo de partidas del presupuesto de 1896

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en el pago de los gastos que se originen en la manipulación y estiva de mercaderías en el Puerto de La Plata, durante el corriente año.

ART. 2.º — Los gastos que se hagan en virtud de esta ley, se pagarán de rentas generales, imputándose al ítem 6.º, inciso 4.º, artículo 2.º, del Presupuesto vigente.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

JOSÉ INOCENCIO ARIAS.

Diego J. Arana.

FERNANDO SAGUIER.

Ricardo M. García.

La Plata, agosto 19 de 1896.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.

MANUEL F. GNECCO.